

SECRETARIA. Montería, Veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).
Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra para resolver solicitud de medida cautelar.

La secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, Veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: Demanda Ejecutiva con Acción Personal de **BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8** Contra **FERNANDO JAVIER GARCIA NISPERUZA C.C. N° 10.904.686. RAD. 2019 – 00294.**

Vista la anterior constancia secretarial, y la solicitud del vocero judicial de la parte actora para que sean decretadas las medidas cautelares a fin de que sus pretensiones no se tornen nugatorias.

Lo anterior por ser legal y procedente se accederá a ello.

Siendo consecuente con lo expuesto, este juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería-Aplicación Sistema Procesal Oral;

RESUELVE

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tengan depositados o llegaren a depositar en sus cuentas corrientes y de ahorro, el ejecutado **FERNANDO JAVIER GARCIA NISPERUZA**, identificado con C.C. N° 10.904.686, en las siguientes entidades financieras de Montería: **PROCREDIT – BOGOTA**. Límite del embargo en la suma de \$435.194.692. Número de cuenta 230012031003 del Banco Agrario de Colombia. Ofíciase directamente a la entidad a su correo electrónico impuestos@credifinanciera.com.co.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

JUEZ

JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6719ef22c49eaccb27613c26b95f28743af5fd428947d08a9cb1c67072651570

Documento generado en 22/02/2021 12:50:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>